



"Ejecución Partidas Específicas"
Carta a la Administración 002-INF-A-2015

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del 2015, se ha ejecutado el estudio de Auditoría denominado, "Ejecución de Partidas Específicas". La información que sustenta los resultados de este estudio es responsabilidad de la Administración Activa, específicamente de las siguientes áreas: Departamentos de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y la Alcaldía Municipal. Nuestra responsabilidad es verificar la razonabilidad de los montos ejecutados y su apego a la normativa vigente en la "Ejecución de las partidas específicas", del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre 2014.

El estudio fue desarrollado de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público dictadas por la Contraloría General de la República (M-2-2006-CO-DFOE) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009). Las cuales requieren que se planee y ejecute la auditoría de forma tal que permita tener una certeza de que los egresos registrados producto de la ejecución de las partidas específicas, están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Las recomendaciones que se emiten en los aspectos evaluados se basan en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

Como resultado del análisis se determinó lo siguiente:

1. Hallazgos:

1.1 Recursos producto de sobrantes de partidas específicas.

La Ley 7755, Control de la Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional, indica lo siguiente:

*Artículo 4°- **Procedimiento.** El procedimiento para asignar y entregar partidas específicas se ajustará a los siguientes lineamientos:*



"Ejecución Partidas Específicas"
Carta a la Administración 002-INF-A-2015

- a) *Por medio de una comisión mixta Gobierno-Municipalidades, se definirá anualmente la distribución de esos recursos por cantones, según los criterios de población, pobreza y extensión geográfica.*
- b) *Para los fines del inciso anterior, los Ministerios de Hacienda y de Planificación y Política Económica publicarán en La Gaceta durante el mes de enero de cada año, el porcentaje de los presupuestos públicos, como cifra indicativa, que se destinará a partidas específicas en el año inmediato siguiente.*
- c) *Las municipalidades se encargarán de garantizar y supervisar que se cuente con proyectos o iniciativas debidamente concertadas para invertir estos recursos.*
- d) *Las municipalidades desempeñarán un papel activo para la priorización de las necesidades y la selección final de los proyectos y programas que serán financiados con partidas específicas, según lo referido en el inciso c) anterior.*
- e) *Las municipalidades coordinarán y apoyarán la ejecución de programas de capacitación permanente para formular los proyectos de inversión y los programas que se financiarán con partidas específicas; estarán dirigidos a sus propios funcionarios y los de las entidades privadas idóneas para administrar los fondos públicos.*
- f) *Los concejos municipales y concejos de distrito activarán los espacios y mecanismos participativos de los proyectos, programas y obras por financiar o cofinanciar con partidas específicas.*
- g) *Para facilitar el proceso de selección de los proyectos, los programas y las obras prioritarias, así como para promover la participación popular de las comunidades en la asignación de los recursos provenientes de partidas específicas, los Concejos de Distrito, referidos en el artículo 63 del Código Municipal, definirán los proyectos y las obras que serán proyectos, programas y obras financiados con las partidas específicas, el Concejo estará integrado, además, por un representante de cada una de las entidades privadas idóneas para administrar fondos públicos, representativas del distrito, designado por la entidad respectiva. El reglamento deberá regular lo relativo a convocatorias, lugar y fechas de las reuniones, votaciones, confección de actas, registro de asociaciones y organizaciones en general calificadas como idóneas para administrar fondos públicos; así como los demás extremos relacionados con la legitimidad de la representación de las organizaciones y la validez de los acuerdos adoptados por el mencionado Concejo y deberá garantizar una efectiva participación popular en él.*
- h) *Para los fines anteriores, el Poder Ejecutivo, mediante el decreto que promulgue anualmente sobre la cifra indicativa referida en el inciso b) del presente artículo,*



"Ejecución Partidas Específicas"
Carta a la Administración 002-INF-A-2015

deberá señalar la cifra correspondiente a cada cantón, de acuerdo con los parámetros socioeconómicos y demográficos definidos en el artículo 5 de esta ley.

i) Cada municipalidad deberá distribuir el monto asignado al cantón en partidas específicas, en forma equitativa para cada distrito, en estricta conformidad con los parámetros de población, extensión geográfica y pobreza, así como con los porcentajes asignados en cada caso, todo de acuerdo con el párrafo primero del artículo 5 de la presente ley.

La Ley N° 8131 Administración Financiera De La República y Presupuestos Públicos, indica en el "Artículo 31.- Objetivos. Los objetivos del Subsistema de Presupuesto serán:

... d) Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como el uso racional de los recursos públicos."

Al analizar la cuenta de "Partidas Específicas", de los períodos 2013 y 2014, se determinó que anualmente quedan sin ejecutar recursos con destino específico que por Ley son destinados a la realización de proyectos en beneficio de la comunidad.

En el análisis de la cuenta de partidas específicas al 31 de diciembre del 2014, se muestra un saldo de ₡ 84.522.748,03 (ochenta y cuatro millones quinientos veintidós mil setecientos cuarenta y ocho colones con 03/100), correspondientes a saldos de liquidaciones anteriores y del periodo actual.

- La existencia de partidas específicas no viables, que los Concejos de Distrito han solicitado.
- Partidas específicas en POA 2013 que no se cumplieron con la meta de ejecución por falta de personal, cambios en los procesos de trámite de proyectos.

Dentro de las causas que se determinan por la no ejecución de esos saldos, se tiene que existen nombres de proyectos que no se ajustan a la realidad de la partida, otros proyectos se planifican con recursos insuficientes o se omiten componentes necesarios para su ejecución, algunos recursos asignados no cubren el 50% del costo real para la ejecución de las obras.

Esta Auditoría considera que, si bien son ciertos los factores mencionados y estos inciden en una baja en el porcentaje de ejecución, los mismos no son suficientes



"Ejecución Partidas Específicas"
Carta a la Administración 002-INF-A-2015

para explicar la baja ejecución del periodo 2013-2014, por cuanto la mayor parte de los recursos provienen de años anteriores.

La baja ejecución de los años 2013-2014 indica que la administración municipal no ha hecho un uso del todo eficiente y ni eficaz de los recursos puestos a su disposición, lo cual incide obviamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales originados en los diferentes planes operativos y el desaprovechamiento de los recursos económicos, los cuales a través de los años han perdido valor adquisitivo.

Lo anterior denota que no se han utilizado oportunamente los saldos de partidas específicas, de años anteriores y las del periodo en ejecución, que corresponden a obras. Por la falta de una planificación real de los proyectos a realizar.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal, Lic. Melvin Cordero Cordero.

- 1.1.1** Definir con los actores correspondientes como lo son los Concejos de Distrito, la realidad de la utilización de las partidas específicas, con anteproyectos que puedan analizarse tanto en su tiempo de ejecución como en su presupuesto. (Recomendación de control que debe estar cumplida antes del 30 de enero 2016).
- 1.1.2** Tomar acciones para que se establezca y cumpla un cronograma, con un esquema de planificación a corto y mediano plazo, de los proyectos a realizar por año, considerando la antigüedad de las partidas, la necesidad de coordinar con instancias internas y externas que tengan incidencia directa en la ejecución de cada proyecto. (Recomendación de control que debe estar cumplida antes del 31 de abril del 2016).
- 1.1.3** Mantener un registro actualizado que indique el estado o la condición de cada uno los proyectos de la cuenta de partidas específicas. (Recomendación de control que debe estar cumplida antes del 31 de abril 2016).

Alicia Chow Reynolds
Auditoria interna



"Ejecución Partidas Específicas"
Carta a la Administración 002-INF-A-2015